



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 2024-0014412, de fecha 14 de febrero del 2024, presentada por el administrado **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO**, sobre solicitud de rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000041-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 08 de febrero del 2024; INFORME LEGAL N° 000041-2022-GOB. REG. AMAZONAS/OAL de fecha 16 de febrero del 2024, expedido por el asesor legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la LEY N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria LEY N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR Corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, es materia de pronunciamiento de esta Entidad, la solicitud de rectificación de fecha 08 de febrero del 2024, presentada por el señor OSCAR AMERICO HUAMAN HARO, cuyo pedido, es esencialmente que, "En el segundo artículo de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000041-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 08 de febrero del 2024, se omitió consignar literalmente y numéricamente el monto por pago de intereses legales de enero del 2004 a diciembre del año 2019, ascendiente a la suma de S/ 13, 942. 76 (Trece mil novecientos cuarenta y dos con 76/100 soles";

Que, el Numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [. . .];



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 000041-2024-GOB. REG. AMAZONAS/OAL, el Área Legal de esta Entidad concluyó que, se omitió consignar literalmente y numéricamente el monto por pago de intereses legales a favor del señor OSCAR AMERICO HUAMAN HARO de enero del 2004 a diciembre del año 2019, ascendiente a la suma de S/ 13, 942. 76 (trece mil novecientos cuarenta y dos con 76/100 soles;

En consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 028-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del 2023, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas; contando con las Visación de la Dirección de la Oficina de Administración, la Dirección de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000041-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 08 de febrero del 2024, respecto al pago de reintegro por el concepto de incentivo laboral del CAFAE, en relación al período comprendido de enero del 2004 a diciembre del año 2019 ascendiente la suma de S/ 53, 432. 72 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta dos con 72/100 soles), y el monto por pago de intereses legales a favor del señor **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO** de enero del 2004 a diciembre del año 2019, ascendiente a la suma de S/ 13, 942. 76 (Trece mil novecientos cuarenta y dos con 76/100 soles), haciendo la suma total el monto de S/ 67, 375. 48 (Sesenta y siete mil trescientos setenta y cinco con 48/100 soles); los cuales serán pagados según la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas;

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER vigente la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 000041-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC, de fecha 08 de febrero del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.;

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR la notificación de la presente resolución al administrado **OSCAR AMERICO HUAMAN HARO**, así como la publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO NESTOR MEJIA SANCHEZ

DIRECTOR REGIONAL

000723 - DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

C.C
Archivo
SNMS/DRTC
KIH/SEC
ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
UNIDAD DE PERSONAL
UNIDAD DE INFORMÁTICA